



**Asociación Nacional de Facultades y
Escuelas de Contaduría y Administración**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IMCP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C.P.C. JAIME SANCHEZ MEJORADA FERNANDEZ Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ANFECA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, DOCTORA MARIA ANTONIETA MARTIN GRANADOS.

DECLARACIONES

DEL "IMCP":

1. Que es una Federación de Colegios de Profesionistas, fundada en 1923, que agrupa a más de veinte mil contadores públicos a través de 61 Colegios de profesionales en todo el país..
2. Que es un organismo eminentemente social y normativo que persigue como propósito primordial atender a las necesidades profesionales y humanas de su membresía, para así elevar su calidad, preservando los valores que han orientado la práctica de la carrera de contador público.
3. Que dentro de sus fines se encuentra:
 - a) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
 - b) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.
 - c) Divulgar, en interés del público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
 - d) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del Instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) a través de su Centro de Investigación y Desarrollo (CID), o cualquiera que sea el nombre con que se le designe.
4. Que como consecuencia de lo anteriormente declarado, es de gran interés para el "IMCP" el difundir la normatividad desarrollada por este Instituto en materia de contabilidad, auditoría y ética profesional así como la correspondiente del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, dentro de todos los espacios académicos posibles.

DECLARA "ANFECA":

- 1.- Que es una institución de orientación y servicio académico en las carreras de negocios, que permite a las instituciones de educación superior la unión y superación de las profesiones a nivel nacional e internacional, dentro de un marco ético en beneficio de la educación y sus funciones sustantivas: la docencia, la investigación y la difusión.
- 2.- Que tiene dentro de sus funciones, el coadyuvar al fortalecimiento académico de las instituciones afiliadas, así como, lograr que los egresados de las mismas, respondan eficientemente a las necesidades del entorno.

- 3.- Que como Asociación, agrupa a más de 280 escuelas y facultades en la república, que imparten la carrera de Contador Público.
- 4.- Que es de gran interés para "ANFECA" el poder coadyuvar al logro de un mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que se imparten a través de los programas de estudio de sus afiliadas.

DE AMBAS PARTES:

1. Manifiestan su interés en firmar este convenio de Colaboración Académica que permitirá a ambas instituciones el logro de los objetivos anteriormente descritos.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

C LAUSULAS

PRIMERA.- Los objetivos del presente convenio serán:

1. Que ambas instituciones se reconocen sus procesos de certificación. El I.M.C.P. solo reconocerá la certificación académica de ANFECA.
2. Establecer de manera conjunta los requerimientos mínimos del perfil del profesional de la contaduría, mismos que deberán estar contenidos en los planes de estudios respectivos, para ser reconocidos por nuestras instituciones.
3. Promover ante las autoridades competentes que estos requerimientos mínimos sean de observancia obligatoria.

SEGUNDA.- Para el logro de estos objetivos, las partes desarrollarán las acciones que sean necesarias, mismas que se incorporarán como programas de trabajo en anexos del presente documento.

TERCERA.- Para el desarrollo de las acciones se nombrará como enlace a un representante de cada Institución firmante.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, pero podrá ser revisado o cancelado, a petición de cualquiera de las partes, previa solicitud con noventa días de anticipación.

El presente Convenio de Colaboración Académica, se firma en la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil ocho.

POR EL IMCP

C.P.C. JAIME SANCHEZ MEJORADA FERNANDEZ
PRESIDENTE

POR ANFECA

DRA. MARIA ANTONIETA MARTIN GRANADOS
PRESIDENTA